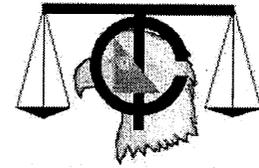
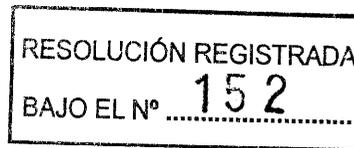




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 21 JUN 2017

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.P. N° 113/2014, caratulado: **"MULTA APLICADA A DIRECTORES DEL IPAUSS, DIRECTORES DN. NÉSTOR LEDESMA, DN. FABIÁN RECABAL, DÑA. MAGDALENA PINCOL, DN. GUSTAVO GARCÍA Y DÑA. NORMA MANSILLA POR HABER OMITIDO DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR MEDIO DE LOS ART. 1º, 2º Y 3º DE LA RES. PLENARIA N° 41/2014"**; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se iniciaron en función de lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución Plenaria N° 72/2014, siguiendo el *"Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas"* establecido por Resolución Plenaria N° 33/2006.

Que en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 72/2014 se estableció: *"Aplicar una sanción de multa equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, a los Directores: Dn. Néstor LEDESMA, Dn. Fabián RECABAL, Dña. Magdalena PINCOL, Dn. Gustavo GARCÍA y Dña. Norma MANSILLA por haber omitido dar respuesta a los requerimientos efectuados por medio de los artículos 1º y 2º y 3º de la Resolución Plenaria N° 41/2014, haciéndoles saber que conforme las disposiciones del artículo 1º del Decreto provincial N° 1917 reglamentario del artículo 4º de la Ley provincial N° 50, la contumacia o reiteración en el*

A se

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

incumplimiento puede agravar la pena en el límite de hasta el 20% (veinte por ciento) de sus sueldos".

Que la referida Resolución Plenaria fue notificada, entre los demás cuentadantes, al Sr. Fabián RECABAL el 24 de abril de 2014.

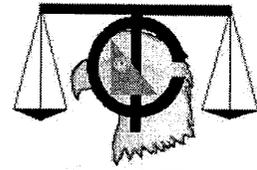
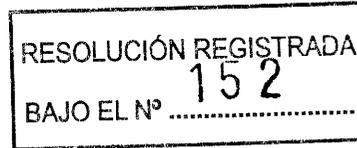
Que posteriormente se dictó la Resolución Plenaria N° 106/2014, que en su artículo 4° cuantificó la multa impuesta al señor RECABAL en la suma de pesos tres mil novecientos con 91/100 (\$ 3.900,91) y en su artículo 6° hizo saber a los sancionados que el importe correspondiente a la misma multa debía ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quedase firme, la que fuera notificada al interesado el 16 de mayo de 2014.

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 2545, al tratar recursos interpuestos oportunamente, se resuelve en su artículo 3°: *"Sustituir el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 72/14, en los siguientes términos: 'ARTÍCULO 1°.- Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, a los Directores del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Sres. Norma Beatriz MANSILLA, Magdalena del Carmen PINCOL, Gustavo Andres GARCÍA, Néstor José LEDESMA y Fabián RECABAL ANDRADE, con motivo de haber omitido dar respuesta a los requerimientos efectuados por los Artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 41/14, haciéndoles saber que conforme las disposiciones del Artículo 1° del Decreto provincial N° 1917/99 -reglamentario del Artículo 4° de la Ley provincial N° 50- la contumacia o reiteración en el incumplimiento puede agravar la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%), de sus sueldos".*

Que asimismo, mediante el artículo 4° del Acuerdo Plenario citado en el considerando precedente, se sustituyen los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Resolución Plenaria N° 106/14 y se cuantifica la multa aplicada al Sr. RECABAL en la suma de pesos un mil novecientos cincuenta con 45/100 (\$ 1.950,45).

Que el Acuerdo Plenario referido precedentemente es notificado al Sr. RECABAL en fecha 15 de enero de 2015, sin que conste en las actuaciones que contra el mismo se haya interpuesto recurso alguno ni que la multa haya sido cancelada.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 88/17 Letra: T.C.P.-C.A., considerando procedente el inicio de la ejecución judicial de la multa aplicada al Sr. Fabián RECABAL mediante Resolución Plenaria N° 72/2014, criterio que es avalado por el Sr. Secretario Legal a fs. 180 vuelta.

Que compartiéndose las conclusiones expuestas en el Informe Legal N° 88/17 Letra: T.C.P.-C.A., resulta pertinente dictar el acto administrativo que ordene la ejecución judicial de la multa aplicada al Sr. Fabián RECABAL mediante la Resolución Plenaria N° 72/2014, cuantificada por el Artículo 4° de su similar 106/2014, ambas modificadas por Acuerdo Plenario N° 2545, designando asimismo a los abogados encargados de llevarla adelante.

Que el presente acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador C.P.N. Julio DEL VAL, ello atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 122/2017.

Re

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h), 26 y 27

de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y la Resolución Plenaria N°33/06.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruir a los integrantes del Cuerpo de Abogados Dres. Pablo Esteban GENNARO, Lilian Beatriz BRITES y Yésica Susana LOCKER a los efectos de iniciar contra el Sr. Fabián RECABAL, D.N.I. 26.217.130, las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 72/2014, cuantificada por el artículo 4° de su similar 106/2014, ambas modificadas por Acuerdo Plenario N° 2545. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría Legal y a los Abogados designados en el artículo precedente, con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración de este Tribunal.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 152 /2017.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia